

# RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN NO. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0218 (11/07/2023)

## LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

"Artículo 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...)".

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".

Que, el Código Orgánico Administrativo, establece:

"Artículo 35.- Remoción de obstáculos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

"Art. 96.- Actos Propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado".

"Art. 98.- Rectificaciones.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento".

**Que,** con Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó:

"Art. 7.- Disponer.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes: (...)





- h) Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables;".
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control, delegó:
  - "Artículo. 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:
  - a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...)
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0218 de 11 de julio de 2023, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones emitida por la Coordinadora Técnica de Títulos Habilitantes, resolvió:
  - "(...) Artículo 2.- Otorgar a favor de la señora GAVILANES PARREÑO IRENE DEL ROCIO, por el plazo de quince (15) años, contados a partir del 08 de junio de 2022 correspondiente al vencimiento del título habilitante, la renovación del Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución. (...)".
- **Que,** en la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0218 de 11 de julio de 2023, por un error involuntario se hace constar: "Expediente No. **1783923**" y "RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-**202**-0218", en la parte superior del documento, razón por la cual es necesario rectificar el error de hecho de buena fe incurrido en la mencionada Resolución.

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2022- 00115 de 05 de abril de 2022 y su modificación constante en la Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, al (la) Coordinador (a) Técnico (a) de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

# **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer la siguiente rectificación en la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0218 de 11 de julio de 2023, emitida a favor de la señora GAVILANES PARREÑO IRENE DEL ROCIO, a fin de que la misma continúe con su ejecución esto es, de manera puntual en la parte pertinente:

# **DONDE DICE:**

"Expediente No. 1783923

Título Habilitante: Registro de servicios y Concesión/Registro de frecuencias

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-**202**-0218 (Ref: REN-SAI) para Renovación de Servicio de Acceso a Internet"



Teléfono: 593-2 2947 800 www.arcotel.gob.ec



## **DEBE DECIR:**

Expediente No. 1793356

Título Habilitante: Registro de servicios y Concesión/Registro de frecuencias

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-**2023**-0218 (Ref: REN-SAI) para Renovación de Servicio de Acceso a Internet

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0218 de 11 de julio de 2023, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente RECTIFICACIÓN de la Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0218 de 11 de julio de 2023, a la señora GAVILANES PARREÑO IRENE DEL ROCIO, a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Unidad de Comunicación y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones para los fines consiguientes.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-00115 de 05 de abril de 2022 y Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

La presente rectificación es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 29 de septiembre de 2023.

# Mgs. Daniela Cristina Contento Villagrán COORDINADORA TÉCNICA DE TITULOS HABILITANTES AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
		Mgs. Jorge Luis Noguera Rosero
Sra. Yolanda Chicaiza	Dra. Sandra Cabezas	DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS
SERVIDOR PÚBLICO	SERVIDOR PUBLICO	HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE
		TELECOMUNICACIONES

